

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**Acuerdo 120/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de marzo. Aprobar la convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño**

El Departamento de Cultura y Deporte, en el ejercicio 2021, contempla apoyar económicamente aquellas iniciativas promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, con el objeto de fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble, de elementos menores, edificios y ermitas, a tenor de lo dispuesto en la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 y en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

A tal fin, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno Foral, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, mediante el presente acuerdo, se establece el marco regulador específico al que han de ajustarse las iniciativas culturales para las que el departamento arbitre las oportunas subvenciones.

Las intervenciones desarrolladas en el enclave de Treviño están contempladas en el convenio de colaboración en materia de conservación, mantenimiento y restauración de bienes artísticos, calificados o protegidos con sistemas de protección cultural promovidos por los ayuntamientos del enclave de Treviño, suscrito en desarrollo del acuerdo marco firmado entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos (Acuerdo 143/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de marzo).

Vistos los informes preceptivos, en su virtud, a propuesta de la diputada foral del Departamento de Cultura y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble del Territorio Histórico de Álava y del Enclave de Treviño para el ejercicio 2021.

Segundo. Esta convocatoria se registrará por lo estipulado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia aprobadas por Decreto Foral 50/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, así como por lo previsto en el anexo a la presente resolución.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este acuerdo se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 70.1.09.75.04.768.00.01 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2021, distribuidas de la siguiente manera:

“Conservación y restauración de elementos menores”: 150.000,00 euros, referencia de contraído 105.327 “Conservación y restauración de ermitas”: 119.000,00 euros, referencia de contraído 105.326 “Conservación y restauración de edificios”: 100.000,00 euros, referencia de contraído 105.328.

Cuarto. En cumplimiento del apartado 7.1. de las bases reguladoras (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno, de 12 de noviembre), se faculta a la diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la Comisión de Valoración, pueda redistribuir los fondos mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Quinto. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará las resoluciones que procedan en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión o denegación de las ayudas será notificada individualmente de manera electrónica a las entidades solicitantes.

Séptimo. Publicar la presente convocatoria en el BOTHA.

Octavo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 9 de marzo de 2021

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada de Cultura y Deporte

ANA M. DEL VAL SANCHO

La Directora de Cultura

M^a INMACULADA SÁNCHEZ ARBE

Anexo

Convocatoria de subvenciones para intervenciones de conservación y/o restauración del patrimonio cultural inmueble del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para fomentar las intervenciones de conservación y/o restauración de elementos menores, edificios y ermitas promovidas por las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño durante el ejercicio 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

Estas actuaciones se desarrollarán según lo dispuesto en la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002 y en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

Las intervenciones desarrolladas en el enclave de Treviño están contempladas en el convenio de colaboración en materia de conservación, mantenimiento y restauración de bienes artísticos, calificados o protegidos con sistemas de protección cultural promovidos por los ayuntamientos del enclave de Treviño, suscrito en desarrollo del acuerdo marco firmado entre la Diputación Foral de Álava y la Diputación Provincial de Burgos (Acuerdo 143/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de marzo).

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la dotación destinada al efecto, imputándose a la partida presupuestaria 70109.7504.768.00.01.4 "Conservación y Restauración de Elementos Menores, Edificios y Ermitas", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2021, conforme a la siguiente distribución:

"Conservación y restauración de Elementos Menores": por importe de 150.000,00 euros.

"Conservación y restauración de Ermitas": por importe de 119.000,00 euros.

"Conservación y restauración de Edificios": por importe de 100.000,00 euros.

En cumplimiento del apartado 7.1. de las bases reguladoras (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre), se faculta a la diputada titular del Departamento para que, a propuesta de la Comisión de Valoración, pueda redistribuir los fondos mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Artículo 4. Cuantía máxima de la subvención

La cuantía unitaria de la subvención a asignar será la resultante de la aplicación de los porcentajes establecidos al efecto en el artículo 9 y, en todo caso, no superará en ningún caso el importe de 60.000,00 euros por peticionario. La aportación del Departamento de Cultura y Deporte no superará el 80 por ciento del coste total una vez realizadas las inversiones.

La Diputación Foral de Álava, en aquellos casos en los que por su especial complejidad técnica o valor arquitectónico fuera aconsejable, podrá redactar los correspondientes proyectos o participar en la dirección de las obras, mediante sus propios servicios técnicos.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Serán entidades beneficiarias los ayuntamientos, cuadrillas y otras entidades locales del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, debiendo actuar como promotores de las actuaciones objeto de subvención.

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones contempladas en la cláusula tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Cultura y Deporte.

2. En el caso de intervenciones de conservación y/o restauración, deberán ser titulares de los elementos menores, ermitas y edificios para los que solicitan la subvención, o bien ostentar el derecho de uso de los mismos (contrato, convenio, usufructo, etc.), durante un período de cinco años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA, a excepción de aquellas cuya cesión se realice por parte de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 6. Inversiones subvencionables

Serán susceptibles de subvención:

1. Los proyectos, estudios, inventarios, etc., necesarios para la ejecución de las intervenciones de conservación y/o restauración y para la documentación de los bienes inmuebles catalogados.

2. Las obras de conservación y/o restauración de los elementos menores, edificios y ermitas, que sean realizadas conforme a los proyectos y estudios recogidos en el apartado anterior, o en base a los realizados por las entidades locales con los criterios del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico. Serán asimismo subvencionables las obras de urbanización del entorno cercano al elemento menor, edificio o ermita a restaurar y que sirvan tanto a la puesta en valor de la escena urbana como a criterios meramente funcionales.

Será necesario que estos elementos menores, edificios y ermitas, estén:

a) Declarados Monumento, de protección especial o media, según la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.

b) Catalogados por el planeamiento municipal o sectorial.

c) Incluidos en alguna propuesta de catalogación, en algún conjunto arquitectónico relevante o en algún inventario elaborado por la Diputación Foral de Álava, el Gobierno Vasco o por la Junta de Castilla y León.

En ningún caso serán objeto de subvención los trabajos realizados por "vereda" o "auzolan".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público (inferior a 40.000,00 euros sin IVA cuando se trate de contratos de obras, o inferior a 15.000,00 euros sin IVA cuando se trate de contratos de suministros o de servicios), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (<https://e-s.araba.eus>), lo que requiere que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado CONOCE LA SEDE – Cómo Accedo.

La entidad solicitante deberá cumplimentar el formulario dispuesto en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava acompañado de la siguiente información:

1. Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad mediante el que se establezca la decisión de optar a las ayudas programadas.

2. Informe sobre el entorno cultural del elemento menor, edificio o ermita. Deberá contener documentación gráfica y/o audiovisual suficiente y actualizada del Bien Cultural y del entorno en el que se encuentra.

3. Documento explicativo del objeto de la intervención, que deberá incluir:

3.1. Para el caso de proyectos, estudios, inventarios, etc.: memoria explicativa de la conveniencia de la redacción del documento técnico correspondiente.

3.2. Para el caso de obras de conservación y/o restauración: proyecto técnico o, en su caso, presupuesto detallado de la intervención e informe firmado por técnico competente, compuesto de información gráfica y escrita suficiente.

4. En aplicación de cada caso, presupuesto de honorarios correspondientes a la redacción de proyectos, estudios, etc., y presupuesto de honorarios de dirección de obra (arquitecto/a), de dirección de la ejecución material (arquitecto/a técnico/a) y de la coordinación de Seguridad y Salud (arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a).

5. Documento acreditativo de la propiedad del elemento menor, edificio o ermita, o el título acreditativo del derecho a uso durante un período de tiempo de cinco años como mínimo, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA; y en este último caso se deberá aportar la autorización del propietario para realizar las obras objeto de subvención.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados o la información no fuera lo suficientemente clara, el Departamento de Cultura y Deporte requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen la falta, ofrezcan aclaraciones o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

Artículo 8. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Presupuestos subvencionables: los presupuestos presentados en las solicitudes se analizarán y desglosarán por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, con el fin de obtener el presupuesto subvencionable, el cual contendrá los apartados de las obras que se destinen directamente a actuaciones ajustadas al objeto de la convocatoria. Éste podrá incluir la suma de los estudios previos, proyectos y/o obras. El concepto de presupuesto total subvencionable de la intervención podrá incluir los honorarios de los estudios previos, del proyecto, la Dirección Técnica, la Dirección de la Ejecución Material y la Coordinación de Seguridad y Salud. Asimismo, se podrán excluir o, en su caso, minorar, partidas inadecuadas, así como mediciones o presupuestos sobrevalorados.

Se podrán programar las intervenciones en varias fases, estableciendo una planificación plurianual (en su caso) adaptada a las ayudas, estableciendo los presupuestos subvencionables en función de la viabilidad técnica, las características técnicas de la intervención, el plazo estimado, así como las condiciones de la ejecución, tales como la reversibilidad y compatibilidad de las técnicas y los materiales, todo ello condicionado, obviamente, a que exista crédito presupuestario.

Esta programación se realizará con el fin de impulsar el rigor metodológico y grado de especialización mayor de lo habitual que requiere un asesoramiento continuado de la Diputación Foral de Álava, quien tiene la competencia de tutela y salvaguarda del Patrimonio Cultural Edificado, en aras de lograr la puesta en valor de este Patrimonio, en el marco de las actuaciones de fomento descritas en la Ley 6/2019 del Patrimonio Cultural Vasco, en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en la Ley 8/2004, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 12/2002.

En el caso en el que el desarrollo de la intervención pueda planificarse de manera plurianual, las fases establecidas deberán justificarse de manera individual, adaptándose a la convocatoria, independientemente de que la ejecución se realice conjunta o separadamente.

La valoración de las intervenciones propuestas se basará en los siguientes criterios:

- a) Urgencia de la intervención: 25 puntos.
- b) Valor histórico-arquitectónico: 20 puntos.

Se tendrán en cuenta la declaración de Monumento de protección especial o media, la inclusión en los catálogos de protección en el planeamiento municipal o sectorial, la inclusión en alguna propuesta de catalogación de la Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco o Junta de Castilla y León, la pertenencia a un conjunto arquitectónico relevante y la inclusión de la edificación en algún inventario realizado por la Diputación o la Junta de Castilla y León.

- c) Significación e interés cultural: 20 puntos.

Se tendrán en consideración el interés etnográfico, el interés turístico, el interés paisajístico, el interés social de su utilización para otros usos públicos, así como su inclusión en propuestas estratégicas territoriales y globales (recorridos, itinerarios culturales, Agenda 21, proyectos estratégicos de cuadrillas...)

- d) Continuidad en obras planificadas plurianualmente: 25 puntos.

| | |
|--|----------|
| Obras que se basen en estudios previos, anteproyectos o proyectos, con subvenciones anteriores, elaborados conforme a los criterios de restauración monumental fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico. | 9 puntos |
| Obras de continuidad de fases anteriores. | 9 puntos |
| Proyectos u obras solicitadas en los años 2018, 2019 o 2020 y que no recibieron subvención en su momento por falta de disponibilidad presupuestaria. | 7 puntos |

Las intervenciones podrán cumplir uno, dos o los tres subcriterios, obteniendo así la suma sucesiva para la puntuación total.

- e) Calidad del proyecto o memoria técnica presentada: 10 puntos.

Se valorará en este caso la calidad de la documentación técnica presentada, la adecuación del proyecto o memoria a la intervención propuesta, la metodología, las características técnicas y materiales apropiados, tendentes a adecuar la restauración propuesta a la puesta en valor del bien cultural inmueble, de acuerdo a los criterios fijados por las normativas de aplicación y las directrices y criterios de restauración monumental del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava.

En cada actuación se sumarán las calificaciones de los anteriores criterios, calculándose la suma de las mismas. A la cantidad así obtenida se le asigna un porcentaje directamente proporcional, otorgando el máximo de subvención posible 80 por ciento a la cifra máxima así calculada (81-100). En orden descendente se aplican en cada caso proporcionalmente los porcentajes de la siguiente manera:

| | |
|--------------------|---------------|
| De 81 a 100 | 80 por ciento |
| De 71 a 80 | 72 por ciento |
| De 61 a 70 | 68 por ciento |
| De 51 a 60 | 64 por ciento |
| Menor o igual a 50 | 60 por ciento |

El porcentaje así obtenido, se aplicará en cada caso al presupuesto subvencionable calculándose de esta forma la "subvención propuesta", que es la ayuda teórica que corresponde a cada actuación y se efectuará de acuerdo con el orden de prelación que surja una vez realizada la valoración establecida, dando prioridad a las peticiones con mayor valoración hasta completar el importe global de la convocatoria de estas ayudas.

En caso de empate se otorgará el carácter preferente a la que tenga mayor puntuación en los apartados d), a), b), c) y e), sucesivamente, hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria.

En las obras planificadas plurianualmente, en la última fase, podrá considerarse el presupuesto global a efectos del cálculo de la ayuda correspondiente.

En el caso de sobrantes, anulación o renuncia, las cuantías disponibles se podrán destinar a las obras y proyectos y estudios complementarios de las solicitudes atendidas en la convocatoria, justificando mediante informe técnico la necesidad de estos incrementos, teniendo en cuenta las incidencias e imprevistos sucedidos. En el caso de que no fuesen necesarios estos incrementos, se podrán destinar estos sobrantes a la siguiente solicitud no atendida previamente en el listado efectuado en la propuesta de la concurrencia competitiva que sea viable económicamente.

Artículo 10. Resolución y notificación

1. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración, presidida por la directora de Cultura, de la que formarán parte como vocales el jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico y un/a técnico/a adscrito/a al mencionado Servicio, actuando en funciones de secretaría una persona adscrita al Servicio de Secretaría Técnica de Cultura y Deporte, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un acta en la que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará las resoluciones que procedan en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. Las resoluciones de concesión deberán contener la relación de las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

5. En las resoluciones, caso de ser positivas, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

6. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente de manera electrónica a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Artículo 11. Aceptación de la ayuda concedida

Si en el plazo de un mes tras la fecha de publicación de la concesión de la ayuda la entidad beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Si durante el procedimiento alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, si ello resultara materialmente posible y sin necesidad de una nueva convocatoria, la adjudicación de nuevas subvenciones a los proyectos o actividades siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 12. Pago y justificación de las subvenciones concedidas

1. El abono de la subvención, se realizará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados.

2. Cuando concurren especiales circunstancias de urgencia necesarias para un ineludible comienzo de la intervención, y previo informe del jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, por una cuantía no superior al 40 por ciento de la subvención concedida, y conforme a lo establecido en la normativa foral.

3. El pago del anticipo, en el caso de que se indique en la resolución de concesión, se hará efectivo a partir de la fecha de dicha resolución.

El resto se abonará previa justificación de los gastos realizados debidamente relacionados, aplicando a este último pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales tendrá un plazo que finalizará el 30 de diciembre de 2021, inclusive.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará 30 de diciembre de 2021, deberán presentar:

4.1. Justificación debidamente relacionada de los gastos causados por la realización de la inversión o inversiones subvencionadas por una cuantía, al menos, equivalente al importe total del presupuesto subvencionable, mediante la presentación de las correspondientes facturas u otros documentos justificativos del gasto.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Así mismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

4.2. Balance de gastos e ingresos de la inversión o inversiones subvencionada/s.

4.3. Memoria de la inversión o inversiones subvencionada/s. Deberá contener documentación gráfica y escrita suficiente que describa con claridad la intervención realizada.

4.4. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, es decir, en los casos en que el importe del gasto subvencionable para el supuesto de contratos de obra supere la cuantía de 40.000,00 euros y/o para el supuesto de contratos de suministro o de servicios supere la cuantía de 15.000,00 euros.

La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://web.araba.eus/es/sede-electronica>. Además de la documentación especificada, la entidad entregará un certificado según el modelo disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <https://web.araba.eus/es/cultura/patrimonio-historico-arquitectonico/tramites>, indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que los pondrá a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

Asimismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

Finalizado el plazo señalado sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de “entrega a cuenta”.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de “anticipo a justificar”.

5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará 31 de marzo de 2022, deberán presentar la documentación acreditativa del pago de facturas.

Se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia.

– Certificado firmado y/o con sello estampado del emisor de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios recibidos por correo ordinario.

– Copia de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas.

– Tickets de compra que implique que con la disposición de los mismos se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas, con sello de la empresa emisora de las mismas, en las que se especifique que han sido abonadas.

Asimismo, los justificantes de pago deberán presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, acompañada del certificado mencionado en el apartado anterior.

La entidad beneficiaria, y con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de las justificaciones, podrá solicitar al Departamento de Cultura y Deporte la ampliación de los plazos establecidos, justificando en su caso, las causas que hayan motivado tales circunstancias.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2021.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

En caso de no justificar el presupuesto total de gastos tomado como base para el cálculo de la subvención, ésta se minorará en igual proporción al menor gasto ejecutado.

Será posible asumir las facturas abonadas por la entidad beneficiaria con cargo a obras, proyectos o estudios realizados con los criterios del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico en el año anterior a la convocatoria y que formen parte de un expediente aprobado el año en curso.

Artículo 13. Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de otros departamentos de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que no se supere el coste del concepto subvencionado, y los criterios técnicos de intervención sean los marcados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de los gastos originados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

Artículo 14. Obligaciones complementarias

1. El seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones se realizará por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico quien velará porque se ajusten a las previsiones contenidas en los respectivos proyectos expresamente aprobados, en los negocios jurídicos autorizados y subvencionados por la Diputación Foral y en la propia Resolución de adjudicación.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán notificar al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico el acuerdo de la adjudicación del proyecto o, en su caso, de las obras, con el fin de posibilitar su supervisión.

3. Además, aceptará la obligación de facultar el acceso a todos los organismos, entidades o asociaciones públicas que tuvieran relación con la defensa y/o estudio del Patrimonio Histórico-Artístico, así como de facilitar el acceso al mismo al público en general, cuando así lo determine la Diputación Foral de Álava, atendiendo a su especial significado cultural y artístico, en los términos que oportunamente se establezcan.

4. La Diputación Foral de Álava podrá, con el fin de difundir y fomentar las restauraciones y proyectos realizados, utilizar la imagen, documentación audiovisual y escrita de las obras y documentos que hayan sido objeto de esta convocatoria.

5. Los beneficiarios de las subvenciones quedan comprometidos a establecer de forma clara en los carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del proyecto subvencionado, mención expresa de la cofinanciación por parte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava, debiéndose utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

6. Asimismo, la entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Los derivados de la correcta ejecución de las obras, considerándose como la promotora de las mismas.

b) Someter la intervención pretendida a la revisión del órgano competente en la defensa y control del Patrimonio Histórico-Arquitectónico, con carácter previo al inicio de las obras, siguiendo fielmente sus especificaciones en la elaboración de los correspondientes proyectos, memorias técnicas o presupuestos definitivos.

c) Poner en conocimiento del Departamento de Cultura y Deporte, de la Diputación Foral de Álava, a través del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, de cualquier circunstancia de interés que ocurra en el transcurso de las obras. Si ello conllevara la modificación del proyecto inicial, estará obligado también, en este caso, a someter a la autorización expresa del citado Departamento de la Diputación Foral de Álava, la continuación de aquélla.

d) Notificar, igualmente, cualquier hallazgo que pudiera dar ocasión a un estudio arqueológico.

e) Asumir el compromiso de conservar el elemento menor, ermita o edificio consolidado o restaurado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

f) Facilitar a la Diputación Foral de Álava, si ésta lo considera oportuno, un detallado informe final explicativo del alcance de lo realizado, para su inclusión en sus fondos documentales y página web corporativa.

7. La Diputación Foral de Álava podrá imponer con carácter vinculante, condiciones que maten las características de las actuaciones pretendidas y que la entidad beneficiaria se comprometerá a asumir en el momento de la percepción de la ayuda correspondiente.

8. La no ejecución, sin causa debidamente justificada, de la intervención acogida a esta convocatoria, o la comisión de cualquier infracción tipificada en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, podrá ser sancionada de conformidad con lo previsto en el Título IV de la citada disposición.

9. En el caso de que en el momento de solicitar la subvención o mientras se tramita ésta, estuvieran las obras iniciadas sin seguimiento del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, se valorará si procede la concesión de la subvención, en función del estado de las obras y de las intervenciones realizadas.

Artículo 15. Dirección Facultativa de las obras

1. La Dirección Facultativa de las obras acogidas a la subvención exigirán al menos, el nombramiento de una Dirección de la Ejecución Material que deberá, en todos los casos, ser realizada por un/a aparejador/a o arquitecto/a técnico/a designado al efecto por la entidad beneficiaria, quien asumirá asimismo, en su caso, la Coordinación de Seguridad y Salud en las obras.

2. En los casos en que sea necesaria la redacción de un proyecto técnico, en la Dirección Facultativa de las obras participará además un/a arquitecto/a superior.

3. El personal técnico asignado a las obras se responsabilizará de la aplicación de los criterios de restauración fijados por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.

Artículo 16. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte.

Artículo 17. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación.